

*Asignaturas de la Sección*

Cuarto curso:

A) Obligatorias:

Técnicas de Cuantificación.  
Cartografía y Fotointerpretación.

B) Optativas: Elegir tres de entre:

Geomorfología.  
Climatología.  
Geografía Rural.  
Geografía de la Población.  
Geografía Regional de España.  
Geografía Aplicada y Ordenación del Territorio.  
Historia de Andalucía Contemporánea (Sección Historia Moderna y Contemporánea).

Quinto curso:

A) Obligatorias:

Análisis Regional.  
Metodología e Historia del Pensamiento Geográfico.

B) Optativas: Elegir tres de entre:

Biogeografía.  
Geografía de las Aguas.  
Geografía General Física del Mundo Mediterráneo.  
Geografía Urbana.  
Geografía de la Industria y los Servicios.  
Geografía de Andalucía.  
Historia de los Hechos Económicos y Sociales (Modernos y Contemporáneos).

## SECCIÓN DE ANTRPOLOGÍA CULTURAL

*Asignaturas que deberán cursarse en el primer ciclo para poder acceder a esta Sección*

Segundo curso:

Historia de la Teoría Antropológica.  
Geografía General Humana (Sección Geografía).

Tercer curso:

Etnología de la Península Ibérica.  
Etnología de América (Sección América).*Asignaturas de la Sección*

Cuarto curso:

A) Obligatorias:

Antropología Social y Política.  
Antropología Económica.  
Antropología de las Sociedades Campesinas.  
Métodos y Técnicas de Investigación Antropológica.  
Geografía de la Población (Sección de Geografía).  
La España del Siglo XX (Sección de Historia Moderna y Contemporánea).

Quinto curso:

B) Obligatorias:

Antropología de la Religión.  
Antropología de las Sociedades Complejas.  
Cultura y Personalidad.  
Dinámica Cultural.  
Etnología de Andalucía.  
Geografía de Andalucía (Sección de Geografía).

Todas las asignaturas son a razón de tres horas semanales cada una.

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CATALUÑA**17783** RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1988, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Farga Palau, de Ripoll (Ripollés).

Vista la solicitud del Ayuntamiento de la condal Villa de Ripoll (Ripollés);

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Farga Palau, de Ripoll (Ripollés); Vistos el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

Primero.-Incoar expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Farga Palau, de Ripoll (Ripollés).

Se define un entorno de protección que incluye las fachadas y volumetrías de los edificios que configuran la isla en la que queda incluida la obra y el espacio comprendido entre la fachada principal de esta isla y el lado derecho del río Freser.

Se consideran bienes integrantes del edificio los siguientes:

a) Horno de fábrica de ladrillo con caja de vientos incorporada.  
b) Una rueda hidráulica que conecta con el árbol de levas y éste hace mover dos martinets.c) Pequeña pieza giratoria de madera en forma de «L» invertida.  
Este inventario es preventivo y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, podría ser ampliado durante la tramitación del expediente.

Segundo.-Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.-Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Ripoll, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias de parcelación, edificación o demolición de la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 25 de mayo de 1988.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.

**17784** RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la acreditación del Laboratorio del «Institut d'Investigació Aplicada de l'Automòbil» (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984.

Vista la documentación presentada por el señor Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del «Institut d'Investigació Aplicada de l'Automòbil» (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de los ciclomotores;

Vista la Resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 1 de marzo de 1985, por la que se acredita al IDIADA para la realización de los ensayos previstos en la citada Orden;

Considerando que el Laboratorio anterior dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se ha cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Prorrogar la acreditación del Laboratorio del «Institut d'Investigació Aplicada de l'Automòbil» (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de los ciclomotores.

Segundo.-Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 15 de junio de 1988.-El Director general, Miguel Puig Raposo.